

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAREjecutivo No. 13-836-40-89-002-2016-00925-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, presentada por CREDITITULOS S.A., en contra de ROBERTO MIRANDA BARCASNEGRAS Y OTROS, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitudes de entrega de depósitos judiciales por la parte demandante y demandada. Provea.

Turbaco (Bol), 18 de diciembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente y atendiendo al informe secretarial, se tiene que el demandado, solicitó nuevamente, le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran órdenes de este proceso y que le fueron descontado con ocasión a las medidas cautelares decretadas en su contra.

No obstante, dicha petición fue resuelta por el despacho en auto del 27 de enero de 2023, en el que se le pusieron de presente las razones de la negativa a ello, providencia que no fue recurrida y por tanto, se encuentra en firme, razón por la cual se ordenará al Sr. ALFREDO HORTA ESPINOSA en calidad de demandado, atenerse a lo resuelto.

Respecto de las solicitudes suscritas por el abogado Snaider Llerena quién afirma tener la calidad de apoderado del Sr. HORTA ESPINOSA, se tiene primeramente, que el poder anexo, no cumple con los requisitos que contempla la Ley 2213 de 2022 que exige que el poder debe llevar el correo del abogado y este a su vez debe coincidir con el registrado en SIRNA; aunado a ello, no cuenta con nota de presentación personal o constancia de haber sido conferido electrónicamente, por lo que se abstendrá el despacho de estudiarla.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el Sr. ALFREDO HORTA ESPINOSA, **ATENERSE** a lo resuelto en auto del 27 de enero de 2023, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado Snaider Llerena Paternina y dar trámite a las solicitudes presentadas.

TERCERO: Ingrése esta actuación en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ